

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 1
TIPO:	PÓLIZA PAQUETE DE ENERGÍA			
ASEGURADO:	WINTERSHALL DEA MEXICO S DE RL DE CV			
	CUALQUIER OTRO SOCIO, SUBSIDIARIA, ASOCIADO, COMPAÑÍA AFILIADA O PROPIA Y COMPAÑÍAS CONTROLADAS, COMO AQUÍ SE MUESTRAN O EN LO SUCESIVO SEAN CONSTITUIDAS POR EL ASEGURADO NOMBRADO MIENTRAS ACTÚEN DENTRO DEL ALCANCE DE SUS DEBERES COMO TAL Y CONFORME APAREZCAN SUS INTERESES A SER ACORDADO POR LA ASEGURADORA.			
DOMICILIO DEL ASEGURADO:	CAMPOS ELÍSEOS 345 PISO 12 POLANCO V SECCIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11560			
VIGENCIA:	DESDE LAS 12:00 HORAS. DE: 1/06/2022 HASTA LAS 12:00 HORAS. DE: 31/12/2023			
MONEDA:	DÓLARES, USD			
INTERES:	<p>SE CUBREN LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN DE POZOS EN EL BLOQUE 30, INCLUYENDO LOS POZOS EXPLORATORIOS KAN-1EXP Y IX-1EXP, AMBOS DENTRO EL ÁREA CONTRACTUAL AS-CS-14, CUENCAS DEL SURESTE, EN MÉXICO.</p> <p>SECCIÓN III A – GASTOS EXTRA DE OPERADORES GASTOS EXTRA DE OPERADORES CON RESPECTO A LOS INTERESES DEL ASEGURADO (Y LOS INTERESES DE LOS CO-EMPRENDEDORES POR LOS QUE EL ASEGURADO HAYA CELEBRADO ALGUNA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE CONTRATAR EL SEGURO) EN TODOS LOS POZOS ASEGURADOS AQUÍ CITADOS Y CUALQUIER POZO QUE SE ADQUIERA Y/O SE RECOJA DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA.</p> <p>SECCIÓN IV – RESPONSABILIDADES RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PROVENIENTE DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO DE OPERACIONES DE EXTRACCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO INCLUYENDO RESPONSABILIDADES DE DERRAME Y POLUCIÓN Y EXCESO DE RESPONSABILIDADES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, COMO APLIQUE. QUEDA ENTENDIDO QUE “UPSTREAM” INCLUYE EXPLORACIÓN OFFSHORE Y OPERACIONES DE PRODUCCIÓN TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A LOCALIDADES CONFORME SEAN ACORDADAS POR LA ASEGURADORA SOLAMENTE.</p> <p>LA PÓLIZA CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES Y CONTROL DE POZOS.</p>			
LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD::	<p>SECCIÓN III-A GASTOS EXTRAS DE OPERADORES PERFORACIÓN DE POZOS OFFSHORE USD 300, 000,000 (100%)(TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES) LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA. LÍMITE ADICIONAL Y SEPARADO DE USD 10,000,000 (100%) (DIEZ MILLONES DE DÓLARES) CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA CON RESPECTO A CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.</p> <p>INCLUYE LOS LÍMITES ADICIONALES SEPARADOS PARA CUALQUIER OCURRENCIA CON RESPECTO A LA SEGURIDAD DE LOS POZOS, LA RE-PERFORACIÓN O SECCIONES LATERALES Y EL TAPONAMIENTO EN</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 2
DEDUCIBLES/ EXCESOS:	<p>ALTA MAR Y LOS GASTOS DE ABANDONO CON RESPECTO A LOS ACTIVOS SEGÚN SE DETALLA EN LA TABLA ADJUNTA. SECCIÓN IV -</p> <p>RESPONSABILIDADES RESPONSABILIDAD OFFSHORE USD 500,000,000 (100%) CUALQUIER OCURRENCIA</p> <p>SECCIÓN III (EXCESO) GASTOS EXTRAS DE OPERADORES USD 5,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA,</p> <p>USD 5,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA RESPECTO DE BIENES OFFSHORE BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.</p> <p>SECCIÓN IV) (EXCESO) RESPONSABILIDADES 1. RESPONSABILIDADES: USD 500,000 (100%) CUALQUIER OCURRENCIA Y PÓLIZAS SUSCRITAS SUBYACENTES 2. LÍMITES LEGALES APLICABLES</p>			
LÍMITE TERRITORIAL:	MUNDIAL			
CONDICIONES GENERALES:	<p>LOS SUSCRIPTORES ACUERDAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN FRENTE A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y NO EJERCER NINGÚN RECLAMO CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS SIGNIFICA "LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, LA SECRETARIA DE ENERGÍA, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO".</p> <p>CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN EN MÉXICO</p> <p>SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, INCLUIDOS LOS ENDOSOS DE LA MISMA, A LOS QUE ESTE ENDOSO SE ADJUNTA, QUE INCLUYE: PARTE I. CONTRATOS DE SEGURO, PARTE II. CONDICIONES, PARTE III. EXCLUSIONES (INCLUIDA LA COBERTURA DE FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN "REPENTINA Y ACCIDENTAL" OTORGADA POR LA EXCLUSIÓN 15, INCLUIDAS LAS DISPOSICIONES DE DESCUBRIMIENTO E INFORMACIÓN CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO), PARTE IV. DEFINICIONES TODOS LOS CUALES SEGUIRÁN SIENDO PRIMORDIALES PARA ESTE ENDOSO, LOS ASEGURADORES SEÑALAN LAS SIGUIENTES:</p> <p>CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN EN MÉXICO: (SOLO CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS)</p> <p>(1) RESPUESTA A EMERGENCIAS POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ASEGURADORES CUBRIRÁN COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS RESULTANTES DE CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CAUSADAS POR: I. CALOR, HUMO O VAPORES DE UN FUEGO HOSTIL; II. EL PRODUCTO DEL ASEGURADO; III. EL TRABAJO Y / O ACTIVIDADES DEL ASEGURADO; O IV. UN SUCESO DURANTE EL TRANSPORTE DE CARGA LOS COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEBEN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO E INFORMADOS A ASEGURADORES DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA. EL ASEGURADO DEBE INFORMAR LOS COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS A LOS ASEGURADORES POR ESCRITO Y DICHAS CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN DEBEN SER REPENTINOS, INVOLUNTARIOS E INESPERADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO.</p> <p>A LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, "COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS" SIGNIFICA TODOS</p>			

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 3
--	---------	-------------------------------	-----	-------------------------

LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO O UN TERCERO PARTES EN RESPUESTA A CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN QUE:
 - REQUIEREN UNA ACCIÓN INMEDIATA; Y
 - SE INCURRE EN SETENTA Y DOS (72) HORAS DESDE EL PRIMER COMIENZO DE TALES CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN;
 - O CON LA APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL SUSCRIPTOR PRINCIPAL.

- (2) **CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES**
 POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES CON EL FIN DE MINIMIZAR O LIMITAR EL DAÑO A UN TERCERO.

- (3) **MITIGACIÓN DEL IMPACTO Y DAÑOS AMBIENTALES**
 POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN.

- (4) **CARACTERIZACIÓN DEL SITIO CONTAMINADO**
 POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA CARACTERIZACIÓN DEL SITIO, ESTO INCLUYE PERO NO SE LIMITA A GASTOS DE:
 - I. RECOPIACIÓN DE DATOS AMBIENTALES
 - II. COMPARACIONES DE ANTECEDENTES
 - III. SOPORTE ESTADÍSTICO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

- (5) **REMEDIACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO**
 POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS REALIZADAS DESPUÉS DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN PARA:
 - I. LA ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES A UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE
 - II. LA PREVENCIÓN DE LA DISPERSIÓN DE CONTAMINANTES SIN MODIFICAR EN EL MEDIO AMBIENTE

- (6) **RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL**
 POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A SU ESTADO ANTES DEL EVENTO DE CONTAMINACIÓN, INCLUIDOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON PERO NO LIMITADO A LA REFORESTACIÓN.
 LA COBERTURA PROPORCIONADA BAJO ESTAS SEIS CONDICIONES SOLO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:
 - i) FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE QUE OCURRIÓ DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO; Y
 - ii) RESULTÓ EN DAÑOS A UN TERCERO O DAÑOS DONDE NO HAY UN TERCERO PROPIETARIO DE LAS INSTALACIONES Y EXISTE UNA ORDEN DE LAS AUTORIDADES PARA LIMPIAR O REPARAR LAS INSTALACIONES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO
 - iii) FUE CAUSADO POR UNO DE LOS SIGUIENTES PELIGROS:
 FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA, AVERÍA DE MAQUINARIA, COLISIÓN CON CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, IMPACTO DE ANCLAS, CADENAS, TABLAS DE ARRASTRE O REDES DE PESCA, TORMENTA, COLAPSO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN, REVENTÓN, EVENTO DE POZO FUERA DE CONTROL, RUPTURA , INUNDACIONES, TORMENTAS DE VIENTO, COLAPSO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O MAREMOTO, COLISIÓN O VUELCO DE UN TANQUE, CAMIÓN CISTERNA, MAQUINARIA, EQUIPO DE OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (QUE NO SEA UN AUTOMÓVIL), INCLUIDAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS CONECTADAS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

SIN PERJUICIO DE TODO LO CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO, ESTA CLÁUSULA NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR Y / O QUE SURJA DE:

(A) RESPONSABILIDAD FRENTE A LAS INSTALACIONES QUE EL ASEGURADO POSEÍA O ALQUILABA EN EL PRESENTE O EN CUALQUIER MOMENTO CON RESPECTO A:

- I) DAÑOS;
- II) LESIÓN;
- III) CONTAMINACIÓN; Y / O
- IV) LIMPIEZA

(B) CONTAMINACIÓN GRADUAL.

(C) CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR Y / O QUE SURJA DE:

- I) CONTAMINACIÓN EXISTENTE O EN CURSO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DEL INICIO DE ESTE POLÍTICA;
- II) CUALQUIER EVENTO QUE RESULTE EN CONTAMINACIÓN QUE HAYA COMENZADO ANTES DEL INICIO DE ESTA POLÍTICA;
- III) CUALQUIER EVENTO QUE RESULTE EN CONTAMINACIÓN QUE FORME PARTE DE UNA SERIE DE EVENTOS, EL PRIMERO DE LOS CUALES OCURRIÓ O COMENZÓ ANTES DE SU INICIO;
- IV) CUALQUIER CONTAMINACIÓN O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EVENTO O CONDICIÓN CONOCIDA POR EL ASEGURADO O QUE DE OTRA MANERA HAYA SIDO IDENTIFICADA POR CUALQUIER ESTUDIO, PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA O SIMILAR Y CONOCIDA POR EL ASEGURADO O QUE DEBERÍA HABER SIDO CONOCIDA RAZONABLEMENTE POR EL ASEGURADO, ANTES AL INICIO DE ESTE POLÍTICA.
- V) CUALQUIER CONTAMINACIÓN QUE HAYA SIDO CAUSADA POR DETERIORO, CORROSIÓN, EROSIÓN, COLAPSO, DESCOMPOSICIÓN O DESGASTE O DETERIORO GRADUAL. SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

CON REFERENCIA AL ARTÍCULO 22 DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, PERTINENTES A LAS CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN EN MÉXICO:

ARTÍCULO 21. LA COBERTURA DEL SEGURO NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUIENES DEBERÁN PAGAR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS OBRAS Y/O ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CONTROL DE POZOS, POR LO QUE LOS MONTOS DE LA RESPONSABILIDAD SON NO CUBIERTOS POR LA PÓLIZA ADQUIRIDA. LOS SUJETOS OBLIGADOS SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE ADQUIRIR LAS COBERTURAS QUE ESTIMEN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LA OBRA O ACTIVIDAD QUE REALICEN.

LEY Y JURISDICCIÓN:

EN EL EVENTO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ESTA PÓLIZA ESTARÁ REGIDA POR Y CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO Y CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE MÉXICO.

NO. DE PÓLIZA
26300 30214740

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30211244

CIS

NO. DE PAG:
5

INFORMACION ADICIONAL

SECTION III A

Field	Operator	Type	Spud date	Onshore/ Offshore	Gross Measured Depth (Metres)	Insured's Interest	Vertical Depth (Metres)	Net Measured Depth (Metres)	Rate Per Metre
Block 30	Wintershall DEA	Exploration	22/06/2022	Offshore	2,300	100.0000%	3,409	2,300	USD 17.08
Block 30	Wintershall DEA	Exploration	22/06/2022	Offshore	2,300	100.0000%	4,279	2,300	USD 17.08
Total Offshore*					4,600			4,600	

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN RECLAMO O PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO RECLAMO O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA ESE ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15/09/10
JR2010 / 012

CÉDULA DE SEGUROS SUBYACENTES

SEGURO (S) SUBYACENTE (S):

(A) "LESIONES CORPORALES", "LESIONES PERSONALES", "LESIONES POR PUBLICIDAD" Y / O "DAÑOS A LA PROPIEDAD", EXCEPTO CUANDO SE INDIQUE ESPECÍFICAMENTE UNA CANTIDAD SEPARADA EN (B) - (G) A CONTINUACIÓN O SE AGREGUE MEDIANTE ENDOSO, CUALQUIER "SUCESO" SIN AGREGADO: EXCESO DE RETENCIÓN AUTOASEGURADA, O SEGÚN LO PROGRAMADO A CONTINUACIÓN, LO QUE SEA MAYOR.

O AGREGADO ANUAL: EXCESO DE RETENCIÓN AUTOASEGURADA, O SEGÚN LO PROGRAMADO A CONTINUACIÓN, LO QUE SEA MAYOR.

(B) "RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS" Y "RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES COMPLETADAS" COMBINADAS:
EXCESO DE RETENCIÓN AUTOASEGURADA, O SEGÚN LO PROGRAMADO A CONTINUACIÓN, LO QUE SEA MAYOR.

(C) "RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADORES"
EXCESO DE RETENCIÓN AUTOASEGURADA, O SEGÚN LO PROGRAMADO A CONTINUACIÓN, LO QUE SEA MAYOR.

(D) "RESPONSABILIDAD DE LAS EMBARCACIONES"
EXCESO DE RETENCIÓN AUTOASEGURADA, O SEGÚN LO PROGRAMADO A CONTINUACIÓN, LO QUE SEA MAYOR.

(E) "RESPONSABILIDAD DE LA AERONAVE"
EXCESO DE RETENCIÓN AUTOASEGURADA, O SEGÚN LO PROGRAMADO A CONTINUACIÓN, LO QUE SEA MAYOR.

(F) "RESPONSABILIDAD DEL AUTOMÓVIL"
EXCESO DE RETENCIÓN AUTOASEGURADA, O SEGÚN LO PROGRAMADO A CONTINUACIÓN, LO QUE SEA MAYOR.

NO. DE PÓLIZA
26300 30214740

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30211244

CIS

NO. DE PAG:
6

CON RESPECTO A LAS PÓLIZAS ANTERIORES, LAS ASEGURADORAS CONSIDERAN QUE LAS RENOVACIONES SUBSIGUIENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA. CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES SE ACORDARÁ ÚNICAMENTE CON EL LÍDER DEL CONTRATO.

Policy	Insurer	No.	Description	Limit	Comments
General Third Party Liability Insurance Policy	HDI Global SE	63924650 01022 114	Coverage for German onshore oil and gas assets and public liabilities of global offices (no o&g activities offshore covered and outside Germany)	EUR 100MM per occurrence and year	Joint WD policy
Charterer's Liability Insurance	Norwegian Hull Club	No. 190023 / 2019	Vessels declared: Supply vessels WIKI Coastal Flash Coastal Legend Coastal Liberty Sara Maatje IV Sara Maatje VII Sara Maatje X Oil tanker: Siri Knutsen or Sub	USD 750MM anyone accident or occurrence for tanker and supply vessels	Legacy DEA policy, joint policy planned for next renewal date
Charterer's Liability Insurance	MS Amlin	40004183/2019	Betty Knutsen Gijon Knutsen Siri Knutsen Bodil Knutsen Grena Knutsen Eagle Bergen Elias Tsakos Amundsen Spirit	USD 500MM anyone accident or occurrence	Legacy WI policy, joint policy planned for next renewal date, please refer for the number of charter days to Shannon's email.
Cargo Owner's Legal Liability Insurance	MS Amlin	42000272/2019	Cover for Assured's Legal Liability for cargo onboard all vessels chartered by the Assured,	USD 500MM anyone accident or occurrence	
P&I Insurance	Standard Club	2019/326	Skarv FPSO	USD 750MM anyone accident or occurrence	

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

CONDICIONES ESPECIALES DE MÉXICO

LOS SUSCRIPTORES ACUERDAN RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN FRENTE A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y NO EJERCER NINGÚN RECLAMO CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS SIGNIFICA "LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, LA SECRETARIA DE ENERGÍA, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO".

TAMBIÉN SE RENUNCIA A SU DERECHO DE SUBROGACIÓN FRENTE A PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (PEP)

CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN EN MÉXICO

SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, INCLUIDOS LOS ENDOSOS DE LA MISMA, A LOS QUE ESTE ENDOSO SE ADJUNTA, QUE INCLUYE:

PARTE I. CONTRATOS DE SEGURO,

PARTE II. CONDICIONES,

PARTE III. EXCLUSIONES (INCLUIDA LA COBERTURA DE FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN "REPENTINA Y ACCIDENTAL" OTORGADA POR LA EXCLUSIÓN 15, INCLUIDAS LAS DISPOSICIONES DE DESCUBRIMIENTO E INFORMACIÓN CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO),

PARTE IV. DEFINICIONES

TODOS LOS CUALES SEGUIRÁN SIENDO PRIMORDIALES PARA ESTE ENDOSO, LOS ASEGURADORES SEÑALAN LO SIGUIENTE CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN EN MÉXICO:

(SOLO CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS)

(1) RESPUESTA A EMERGENCIAS

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ASEGURADORES CUBRIRÁN COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS RESULTANTES DE CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CAUSADAS POR:

I. CALOR, HUMO O VAPORES DE UN FUEGO HOSTIL;

II. EL PRODUCTO DEL ASEGURADO;

III. EL TRABAJO Y / O ACTIVIDADES DEL ASEGURADO; O

IV. UN SUCESO DURANTE EL TRANSPORTE DE CARGA

LOS COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEBEN SER ASUMIDOS POR EL ASEGURADO E INFORMADOS A ASEGURADORES DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA. EL ASEGURADO DEBE INFORMAR LOS COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS A LOS ASEGURADORES POR ESCRITO Y DICHAS CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN DEBEN SER REPENTINOS, INVOLUNTARIOS E INESPERADOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO.

A LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, "COSTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS" SIGNIFICA TODOS LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO O UN TERCERO PARTES EN RESPUESTA A CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN QUE:

- REQUIEREN UNA ACCIÓN INMEDIATA; Y

- SE INCURRE EN SETENTA Y DOS (72) HORAS DESDE EL PRIMER COMIENZO DE

TALES CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN;

- O CON LA APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL SUSCRIPTOR PRINCIPAL.

(2) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES CON EL FIN DE MINIMIZAR O LIMITAR EL DAÑO A UN TERCERO.

(3) MITIGACIÓN DEL IMPACTO Y DAÑOS AMBIENTALES

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 8
--	---------	-------------------------------	-----	-------------------------

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN.

(4) CARACTERIZACIÓN DEL SITIO CONTAMINADO

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA CARACTERIZACIÓN DEL SITIO, ESTO INCLUYE PERO NO SE LIMITA A GASTOS DE:

- I. RECOPIACIÓN DE DATOS AMBIENTALES
- II. COMPARACIONES DE ANTECEDENTES
- III. SOPORTE ESTADÍSTICO PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

(5) REMEDIACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS REALIZADAS DESPUÉS DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN PARA:

- I. LA ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES A UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE
- II. LA PREVENCIÓN DE LA DISPERSIÓN DE CONTAMINANTES SIN MODIFICAR EN EL MEDIO AMBIENTE

(6) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL

POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES CUBRIRÁN LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A SU ESTADO ANTES DEL EVENTO DE CONTAMINACIÓN, INCLUIDOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON PERO NO LIMITADO A LA REFORESTACIÓN.

LA COBERTURA PROPORCIONADA BAJO ESTAS SEIS CONDICIONES SOLO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:

- I) FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE QUE OCURRIÓ DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO; Y
- II) RESULTÓ EN DAÑOS A UN TERCERO O DAÑOS DONDE NO HAY UN TERCERO PROPIETARIO DE LAS INSTALACIONES Y EXISTE UNA ORDEN DE LAS AUTORIDADES PARA LIMPIAR O REPARAR LAS INSTALACIONES FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO
- III) FUE CAUSADO POR UNO DE LOS SIGUIENTES PELIGROS:

FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA, AVERÍA DE MAQUINARIA, COLISIÓN CON CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, IMPACTO DE ANCLAS, CADENAS, TABLAS DE ARRASTRE O REDES DE PESCA, TORMENTA, COLAPSO QUE INCLUYE, ENTRE OTROS, LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN, REVENTÓN, EVENTO DE POZO FUERA DE CONTROL, RUPTURA, INUNDACIONES, TORMENTAS DE VIENTO, COLAPSO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O MAREMOTO, COLISIÓN O VUELCO DE UN TANQUE, CAMIÓN CISTERNA, MAQUINARIA, EQUIPO DE OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (QUE NO SEA UN AUTOMÓVIL), INCLUIDAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS CONECTADAS.

SIN PERJUICIO DE TODO LO CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO, ESTA CLÁUSULA NO CUBRE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR Y / O QUE SURJA DE:

(A) RESPONSABILIDAD FRENTE A LAS INSTALACIONES QUE EL ASEGURADO POSEÍA O ALQUILABA EN EL PRESENTE O EN CUALQUIER MOMENTO CON RESPECTO A:

- I) DAÑOS;
- II) LESIÓN;
- III) CONTAMINACIÓN; Y / O
- IV) LIMPIEZA

(B) CONTAMINACIÓN GRADUAL.

(C) CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR Y / O QUE SURJA DE:

I) CONTAMINACIÓN EXISTENTE O EN CURSO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DEL INICIO DE ESTE POLÍTICA;

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

- II) CUALQUIER EVENTO QUE RESULTE EN CONTAMINACIÓN QUE HAYA COMENZADO ANTES DEL INICIO DE ESTA POLÍTICA;
III) CUALQUIER EVENTO QUE RESULTE EN CONTAMINACIÓN QUE FORME PARTE DE UNA SERIE DE EVENTOS, EL PRIMERO DE LOS CUALES OCURRIÓ O COMENZÓ ANTES DE SU INICIO;
IV) CUALQUIER CONTAMINACIÓN O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EVENTO O CONDICIÓN CONOCIDA POR EL ASEGURADO O QUE DE OTRA MANERA HAYA SIDO IDENTIFICADA POR CUALQUIER ESTUDIO, PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA O SIMILAR Y CONOCIDA POR EL ASEGURADO O QUE DEBERÍA HABER SIDO CONOCIDA RAZONABLEMENTE POR EL ASEGURADO, ANTES AL INICIO DE ESTE POLÍTICA.
V) CUALQUIER CONTAMINACIÓN QUE HAYA SIDO CAUSADA POR DETERIORO, CORROSIÓN, EROSIÓN, COLAPSO, DESCOMPOSICIÓN O DESGASTE O DETERIORO GRADUAL.

CLAUSULA DE ARBITRAJE

CUALQUIER DISPUTA NO RESUELTA ENTRE EL ASEGURADOR Y EL ASEGURADO CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE ESTE SEGURO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO.
EL CONTRATO SE SOMETERÁ A ARBITRAJE. CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD DE ARBITRAJE DE LA PARTE SOLICITANTE. ESTOS DOS
LOS ÁRBITROS SELECCIONARÁN UN TERCER ÁRBITRO DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A SU NOMBRAMIENTO. EN CASO DE QUE LOS DOS ÁRBITROS NO SE PONGAN DE ACUERDO EN LA SELECCIÓN DEL TERCERO, CADA UNO SELECCIONARÁ UN NOMBRE.
DE UNA LISTA DE TRES NOMBRES PROPORCIONADA POR EL OTRO ÁRBITRO; EL TERCER ÁRBITRO SERÁ SELECCIONADO AL AZAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS ENTRE LOS DOS NOMBRES SELECCIONADOS. SI ALGUNA DE LAS PARTES NO DESIGNA A SU ÁRBITRO DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LA OTRA PARTE DESIGNARÁ DOS ÁRBITROS QUE SELECCIONARÁN AL TERCERO.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONA COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN RECLAMO O PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO RECLAMO O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA ESE ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN BAJO LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGULACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15/09/10
JR2010 / 012

EXCLUSIÓN LIMITADA DE AFIRMACIÓN CIBERNÉTICA DE ENERGÍA

1 SUJETO ÚNICAMENTE AL PÁRRAFO 3 SIGUIENTE, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O CONTRIBUIDOS POR O DERIVADOS DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA INFLIGIR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA INFORMÁTICO, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS INFORMÁTICO, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

2 SUJETO A LAS CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA A LA QUE SE ADJUNTA ESTA CLÁUSULA, LA INDEMNIZACIÓN RECUPERABLE EN VIRTUD DEL PRESENTE NO SE VERÁ PERJUDICADA POR EL USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA DE SOFTWARE, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO, SI DICHO USO U OPERACIÓN NO ES UN MEDIO PARA INFLIGIR DAÑO.

3 CUANDO ESTA CLÁUSULA ESTÉ RESPALDADA POR POLÍTICAS QUE CUBRAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONFLICTO CIVIL QUE SURJA DE ELLAS, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UNA POTENCIA BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR MOTIVOS POLÍTICOS, EL PÁRRAFO 1 NO FUNCIONARÁ PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE DE OTRO MODO ESTARÍAN CUBIERTAS) DERIVADAS DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO O PROGRAMA DE SOFTWARE O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE LANZAMIENTO Y / O GUÍA Y / O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA. O MISIL.

CCI 2019/013
12 DE NOVIEMBRE DE 2019

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 10
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

DISPOSICIONES ESPECIALES DE CANCELACIÓN:

EN CASO DE QUE

1. UNA ASEGURADORA DEJA DE SUSCRIBIR (TOTAL O PARCIALMENTE) O ANUNCIA FORMALMENTE SU INTENCIÓN DE HACERLO, O
2. UN ASEGURADOR ES OBJETO DE UNA ORDEN O RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O PROPONE FORMALMENTE UN ESQUEMA DE CONVENIO, O
3. UN ASEGURADOR TIENE SU AUTORIDAD PARA LLEVAR A CABO NEGOCIOS DE SEGUROS RETIRADOS O MODIFICADOS, O
4. LA CALIFICACIÓN DE UNA ASEGURADORA CAE POR DEBAJO DEL REQUISITO MÍNIMO DE ASEGURADO DE "A-" DE AL MENOS UNA AGENCIA DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL.

EL ASEGURADO PODRÁ RESCINDIR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADOR EN ESTE CONTRATO DE INMEDIATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN Y LA PRIMA PAGADERA A ESE ASEGURADOR SERÁ PRORRATEADA AL TIEMPO EN FUNCIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA DE PREPARACIÓN DE RECLAMOS

LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO CON RESPECTO A LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO O POR LOS REPRESENTANTES DEL ASEGURADO PARA LA PREPARACIÓN, CUANTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN, CERTIFICACIÓN Y / O VERIFICACIÓN DE LOS DETALLES DE UNA RECLAMACIÓN. BAJO ESTA POLÍTICA.

ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRE LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA O EL ALCANCE DE LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO CUANDO SE SOSPECHE RAZONABLEMENTE DE DICHA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO, INCLUIDOS LOS COSTOS Y GASTOS QUE DEMUESTREN QUE LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO NO HA OCURRIDO.

EXCLUYENDO SUELDOS, SALARIOS Y DESEMBOLSOS SIMILARES AL PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO O AL PERSONAL DE LA NÓMINA DEL ASEGURADO.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES CON RESPECTO A DICHOS COSTOS Y GASTOS NO EXCEDERÁ DE USD 1,000,000 CON RESPECTO A CUALQUIER SUCESO. ESTE LÍMITE ES ADICIONAL A LAS SUMAS ASEGURADAS / LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE ESTA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE MARGEN

LA COBERTURA EN ESTE DOCUMENTO DEBE INCLUIR AUTOMÁTICAMENTE CUALQUIER CAMBIO Y / O ADICIÓN A LOS VALORES / INTERESES SEGÚN LA SECCIÓN I Y / O LA SECCIÓN II Y, POSTERIORMENTE, LA SECCIÓN V Y / O LA SECCIÓN VI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SUJETO A UNA FLUCTUACIÓN ASCENDENTE MÁXIMA DEL 7.5 POR CIENTO. DE LOS VALORES PROGRAMADOS (POR INTERÉS DEL ASEGURADO). LA PRIMA SE AJUSTARÁ POR CUALQUIER AUMENTO O DISMINUCIÓN AL VENCIMIENTO. LOS CAMBIOS DEBEN NOTIFICARSE AL LÍDER DEL CONTRATO SOLO DENTRO DE LOS 45 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO.

EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SE APLICA A LOS ACTIVOS QUE, EN VIRTUD DE CUALQUIER ADICIÓN A VALORES / INTERESES, SE CONVIERTAN EN UN NUEVO VALOR MÁXIMO.

ESTA CLÁUSULA NO SE APLICA A NUEVOS ACTIVOS CON UN VALOR TOTAL SUPERIOR A USD 2,500,000,000 (100%).

NO. DE PÓLIZA
26300 30214740

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30211244

CIS

NO. DE PAG:
11

ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS DEL CCI

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO, ESTE SEGURO NO ASEGURA NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA CAUSADA POR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UN ENFERMEDAD CONTAGIOSA.

2. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ENDOSO, PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO DE LIMPIEZA, DESINTOXICACIÓN, REMOCIÓN, MONITOREO O PRUEBA:

2.1. PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, O

2.2. CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA EN VIRTUD DEL PRESENTE QUE SE VEA AFECTADA POR DICHA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

3. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA SER TRANSMITIDA POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

3.1. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

3.2. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS.

4. ESTE ENDOSO SE APLICA A TODAS LAS EXTENSIONES DE COBERTURA, COBERTURAS ADICIONALES, EXCEPCIONES A CUALQUIER EXCLUSIÓN Y OTRAS SUBVENCIONES DE COBERTURA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA SIGUEN SIENDO LOS MISMOS.

JR2020-016
17 DE ABRIL DE 2020

LSW196A CLÁUSULA DE AVISO DE CANCELACIÓN

NO OBSTANTE QUE ESTE SEGURO ES POR UN PERÍODO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES, LOS ASEGURADORES O EL ASEGURADO PUEDEN CANCELARLO DANDO AVISO PARA QUE ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL FINAL DEL PRIMER PERÍODO DE 12 MESES DESDE EL INICIO DE ESTE SEGURO. .

SIN EMBARGO, LOS ASEGURADORES PUEDEN ACORDAR CONTINUAR CON ESTE SEGURO SUJETO A UN ACUERDO ENTRE LOS ASEGURADORES Y EL ASEGURADO ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE DICHO AVISO DE CANCELACIÓN EN CUANTO A LA TASA DE PRIMA Y / O CONDICIONES Y / O GARANTÍAS.

EN CASO DE CANCELACIÓN DE ESTE SEGURO POR RAZÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA, SE PAGARÁ AL ASEGURADO UNA DEVOLUCIÓN NETA DE CUALQUIER PRIMA PAGADA A LOS ASEGURADORES CON RESPECTO AL PERÍODO POSTERIOR A DICHA CANCELACIÓN.

3/90
LSW196A

AVISO QUE SE CONSIDERA ENTREGADO EL 1 DE ENERO DE 2022.

NO. DE PÓLIZA 26300 30214740	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30211244	CIS	NO. DE PAG: 12
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

CLÁUSULA DE ACUERDO A LARGO PLAZO

LAS ASEGURADORAS ACUERDAN RETIRAR AUTOMÁTICAMENTE EL AVISO DE CANCELACIÓN (COMO SE CONSIDERA DADO POR LA CLÁUSULA LSW196A) Y RENOVAR ESTA PÓLIZA AUTOMÁTICAMENTE POR 12 MESES MÁS CON LAS TASAS DE PRIMA ANUAL COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN Y LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN CAMBIOS SI EL ÍNDICE DE PÉRDIDA NETA INCURRIDA NO EXCEDE EL 60% PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, AMBOS DÍAS INCLUSIVE LA HORA ESTÁNDAR LOCAL EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO. LAS ASEGURADORAS QUE REQUIERAN NUEVAS REFERENCIAS PARA ESTE PERÍODO PUEDEN HACERLO MEDIANTE ENDOSO EL 1 DE ENERO DE 2023.

APARTE DE LO ANTERIOR, EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO O LOS ASEGURADORES ELIJAN CANCELAR O NO CONTINUAR CON ESTA PÓLIZA MÁS ALLÁ DEL 1 DE ENERO DE 2023, EL 10% DE LA PRIMA NETA ES REEMBOLSABLE POR LA PARTE QUE INCUMPLE EL ACUERDO A LARGO PLAZO. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE CANCELACIÓN A CONTINUACIÓN, LAS ASEGURADORAS DEBEN DAR UN AVISO MÍNIMO DE 90 DÍAS ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2023 DE SU INTENCIÓN DE ROMPER CON EL ACUERDO A LARGO PLAZO.

SE APLICARÁN INCREMENTOS DE TASA DEL 2,5% AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

* CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)

LAS TRADUCCIONES DE CONDICIONES, CLÁUSULAS Y TEXTOS DE INGLÉS A ESPAÑOL SE REALIZAN CON FINES DE CORTESÍA, EN CASO DE CONTROVERSIA PREVALECE EL TEXTO EN INGLÉS.

ERRORES Y OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN INADVERTIDO POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LOS ASEGURADORES NO EXIMIRÁ A NINGUNA DE LAS PARTES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE HUBIERA ADJUNTADO A ESTE CONTRATO Y DICHO ERROR U OMISIÓN SE RECTIFICARÁ INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO. SIN EMBARGO, NADA EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ PARA INVALIDAR CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y NO SE IMPONDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD MAYOR A NINGUNA DE LAS PARTES QUE LA QUE SE HUBIERA IMPUESTO SI EL ERROR U OMISIÓN NO HUBIERA OCURRIDO.